

ACUERDO RELATIVO A LA CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2007.

El Consejo Estatal Electoral Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 77, 80, 81, 84, 86, fracciones I, XXVIII y XXXI, 126 y 129 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia y en el marco legal de sus atribuciones, considera necesario establecer la calendarización de las sesiones ordinarias a verificar en el proceso electoral ordinario 2007, así como establecer el horario de labores del Instituto, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, cuenta entre sus órganos al Consejo Estatal Electoral, la Junta Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, en los términos de los artículos 77 y 80 del Código Electoral vigente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 27, 34, 84 y 129 del cuerpo de leyes en la materia, el domingo 11 de noviembre de 2007 habrá de celebrarse comicios para renovar el Congreso y los Ayuntamientos de Tamaulipas, por lo que el Consejo Estatal Electoral debe reunirse dentro de los primeros siete días del mes de abril de la propia anualidad, con objeto de iniciar formalmente la preparación del correspondiente proceso eleccionario.

TERCERO.- Que tanto el Consejo Estatal Electoral como la Junta Estatal Electoral funcionan permanentemente, circunstancia por la cual existe como obligación jurídica la de sesionar por lo menos una vez al mes en el proceso electoral ordinario y concluido este, una vez cada tres meses como mínimo, motivo por el cual siendo mandamientos de orden público y de observancia general, ameritan cumplirse debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que en el ámbito de competencia del Consejo Estatal Electoral, procede establecer las normas internas para el buen despacho de sus funciones, razón por la cual estima necesario acordar en la sesión de instalación del proceso electoral ordinario el día y la hora para celebrar cada una de sus sesiones ordinarias en el año electoral 2007, determinando también, el horario del ejercicio de labores de la

función para el correcto funcionamiento y operación de sus actividades, garantizado con ello mantener las instalaciones de sus oficinas abiertas a la ciudadanía, los partidos políticos participantes y medios de comunicación interesados en difundir la información electoral que se genere en las etapas del proceso electoral.

QUINTO.- Que con las consideraciones anteriores, las sesiones públicas ordinarias habrán de celebrarse el primer lunes de cada mes a las 11:00 horas, a partir del mes de mayo del 2007 y hasta la conclusión del proceso electoral; en tanto que las sesiones extraordinarias, las mismas podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando así lo exijan las circunstancias y condiciones comiciales. Por otra parte, e independientemente de lo enmarcado por el artículo 126, párrafo segundo del Código Electoral vigente, valorada la atención a la ciudadanía, partidos políticos e interesados en información pública electoral, es factible establecer un horario de labores que comprenderá de las 9:00 horas a las 21:00 horas de lunes a viernes y de las 10:00 horas a las 14:00 horas los días sábados, precisando que las labores normales son de las 9:00 horas a las 14:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas, mientras que las guardias o actividad escalonada del personal y funcionarios del Instituto será de las 14:00 horas a las 17:00 horas y de las 20:00 horas a las 21:00 horas, independientemente de que se establezcan guardias hasta las 24:00 horas en aquellos días donde haya vencimiento de plazos improrrogables relativos a medios de impugnación, registros de documentos partidistas y similares.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral inicia el proceso electoral ordinario el día 1 de abril del 2007.

SEGUNDO. El Consejo Estatal Electoral celebrará sus sesiones ordinarias, el primer lunes de cada mes a las 11:00 horas, a partir del mes de mayo del 2007, hasta la conclusión del proceso electoral en el presente año.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, establece como horario de labores durante el proceso electoral 2007, el comprendido de las 9:00 horas a las 21:00 horas de lunes a viernes y de las 10:00 horas a las 14:00 horas los días sábados, en los términos del considerando quinto de este Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados y página de Internet del Instituto, para conocimiento público y en su oportunidad, comuníquese mediante circular a los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales.

Ciudad Victoria, Tam.; a 1 de abril de 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR,

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. JOSE G. IZQUIERDO SALAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA ; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- Rubricas.